

# Justicia en Chile: la medida de lo imposible

*A quien dice: dejad en paz a los muertos,  
le respondo: ¿están los muertos en paz,  
¿estamos en paz con ellos?*

Joan Manuel Serrat



Beatriz Brinkmann\*

Las estadísticas sobre causas relacionadas con el procesamiento de responsables de crímenes de lesa humanidad en Chile nos señalan que nuestro país presenta el total más alto de ex-represores sentenciados por este tipo de crímenes en toda América Latina. Es la conclusión a la cual ha llegado el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, que ha basado sus estudios en los registros del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Según estos antecedentes, a fines de abril de 2010 se encontraban abiertas 350 causas por crímenes cometidos entre 1973 y 1990. Entre el año 2000 y los primeros meses de 2010 fueron encausados más de 770 ex agentes de las fuerzas de seguridad y de orden, recibiendo alrededor de 280 de ellos sentencias

condenatorias; de estos sujetos, a un total de 209 la Corte Suprema les ratificó las condenas.

Esto constituye, innegablemente, una cantidad considerable de procesos y condenas a violadores de los derechos humanos, la mayor de América Latina. Sin embargo, la cifra se relativiza, si consideramos que para alrededor de 143 de ellos la pena impuesta fue tan baja que no han requerido de reclusión en la cárcel, por lo que sólo son 64 agentes – un número que aún continúa siendo considerable – los que se encuentran cumpliendo penas efectivas y ejecutoriadas de presidio. Estas últimas van desde 5 años y un día hasta presidio perpetuo (9 ex agentes) o casi 190 años (caso del ex jefe de la policía secreta DINA, quien acumula 23 sentencias ejecutoriadas).

## El lento devenir de los procesos

Lo que ha sido posible lograr es fruto, en primer lugar, del esfuerzo desplegado por las agrupaciones de familiares de las víctimas – Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) y Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP) – y los abogados de derechos humanos, cuyo accionar se vio reiteradamente obstaculizado por medidas provenientes del ámbito estatal.

Es ampliamente sabido que durante la dictadura los logros fueron casi nulos, debido fundamentalmente a la colusión existente entre el poder ejecutivo y el poder judicial, al amparar este último las graves violaciones a los derechos humanos.

Tampoco durante los primeros años post dictadura se alcanzaron sentencias condenatorias, dado que

\* Beatriz Brinkmann, Profesora de Estado; M.A. y Dr. Phil. de la Universidad de Marburg, Alemania; CINTRAS.

la Ley de Amnistía promulgada por Pinochet en 1978 protegía a los perpetradores en calidad de recurso inexpugnable. Una excepción la constituyó el caso de Orlando Letelier, asesinado en septiembre de 1976 en Washington por mandato de la dictadura chilena y expresamente excluido de la amnistía, como resultado de la presión ejercida por Estados Unidos.

Pese a que algunos jueces instructores de causas así como magistrados de cortes de apelaciones durante los años 90 comenzaron a dictar sentencias obviando la Ley de Amnistía, al llegar los casos a la Corte Suprema, esos fallos eran revocados.

### Un vuelco positivo a favor de la justicia

Un cambio favorable para el logro de condenas efectivas se produjo sólo en 1998, cuando en virtud de una reforma constitucional aprobada en diciembre de 1997, se modificó la composición de la Corte Suprema, ingresando algunos nuevos magistrados más dispuestos a considerar en sus fallos la normativa internacional de derechos humanos que proscribía la aplicación de medidas de amnistía o prescripción para crímenes de lesa humanidad.

Por otra parte, en octubre de 1998 se produjo un hecho inesperado, cuyas radiaciones impulsaron como nunca antes los procesos judiciales tan largamente estancados: la detención de Augusto Pinochet en Londres.

Meses antes, en enero de 1998, en Chile la secretaria general del Partido Comunista, Gladys Marín, había presentado la primera querrela criminal

contra Augusto Pinochet, como un gesto político contra el ex dictador que se aprestaba a incorporarse al Congreso Nacional como senador vitalicio. Luego de producirse la detención de Pinochet en Londres, a esta querrela se le sumaron decenas más por casos de desaparición forzada, homicidio y también tortura, todas las cuales fueron acogidas a trámite. Por primera vez se agrietaba así el aura de intocable del principal responsable y personaje símbolo de la cruenta represión política que había asolado a nuestro país.

Intentando buscar una salida extrajudicial para la compleja situación, el gobierno creó la llamada "Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos", cuya finalidad era abrir un espacio para que las fuerzas armadas

pudieran entregar antecedentes sobre el destino corrido por los detenidos desaparecidos, sin exponerse a sanción alguna. Los datos entregados en enero de 2001 fueron mínimos y plagados de falsedades, por lo que los familiares afectados los consideraron como una nueva y traumática afrenta. Sin embargo, motivaron otra medida gubernamental que fue crucial para el avance de los procesos: fueron nominados alrededor de 60 jueces especiales con

dedicación exclusiva para abocarse a las causas de derechos humanos en todo el país.

Algunos de estos jueces realizaron un trabajo serio, acucioso y eficaz, el que fue apoyado de modo

decisivo por la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos, creada con este propósito por la Policía de Investigaciones. Por su parte, los abogados de derechos humanos que patrocinaban las querrelas y habían logrado mantener las causas abiertas esperando un momento más propicio para poder llevarlas a buen término -vale decir, lograr la condena de los responsables de los crímenes- recibieron el importante concurso de los abogados del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, especialmente a partir del año 2003, cuando éstos comenzaron a aplicar una interpretación más amplia de su mandato.

Paulatinamente más abiertos a la normativa internacional de derechos humanos y al derecho internacional



humanitario, cada vez más jueces se inclinaban por interpretar la desaparición forzada como un crimen que continuaba en ejecución en tanto no se aclarara el destino de la víctima, aplicando la figura del secuestro

permanente o calificado, para poder investigar casos que habían permanecido cerrados en virtud de la Ley de Amnistía.

Conjugados todos estos factores, entre 2001 y 2005/2006 se lograron importantes avances que no sólo contribuyeron al esclarecimiento de los hechos, sino que además fueron los que llevaron a la condena de la mayoría de los perpetradores que hoy se encuentran en prisión.

### ¿Persiste la impunidad?

Teniendo presente los innegables avances logrados en el ámbito del procesamiento judicial de violadores de derechos humanos en Chile, se nos plantea la pregunta: ¿por qué no sólo en los directamente afectados por estas violaciones sino también en gran parte de la ciudadanía persiste la percepción de que en Chile aún prepondera la impunidad?

En ello, sin duda, inciden múltiples factores, objetivos y subjetivos, algunos de los cuales intentaré enunciar brevemente, consciente de que el asunto merece un análisis mucho más profundo, ya que se trata de representaciones sociales que se han ido construyendo a través de los años, íntimamente ligadas al daño psicosocial originado durante la dictadura y a su evolución durante los gobiernos posteriores.

El propio poder judicial ha contribuido a la percepción de ausencia de justicia, debido fundamentalmente a los permanentes vaivenes con que ha enfrentado los procesos por crímenes de lesa humanidad. De hecho, luego de lo que podríamos llamar un período de auge en relación con la justicia, a partir

de 2007 la evolución positiva fue nuevamente revertida, sobre todo en virtud de una serie de fallos adversos emanados de la Sala Penal de la Corte Suprema. A través de estos fallos las condenas impuestas por los jueces instructores de las causas y confirmadas luego por la Corte de Apelaciones, al llegar a la última instancia, que es la definitiva, se han visto disminuidas a tal extremo que los perpetradores de crímenes aberrantes han quedado en libertad, sometidos sólo a algunas medidas cautelares como firmar un registro de reos una vez al mes.

De este modo, hoy gozan de libertad los asesinos de los 15 campesinos de Liquiñe; los asesinos de 22 jóvenes hechos desaparecer en Parral; los responsables del asesinato del sacerdote español Juan Alsina, y así suma y sigue. Son muchos los casos en que la Corte Suprema en los últimos años ha rebajado, de tal modo las condenas, que las sentencias han quedado por debajo del límite de cinco años y un día, con lo que los imputados pueden acceder al beneficio de cumplir las penas fuera de la cárcel, o sea, en libertad. Para justificar su accionar ha recurrido de preferencia a la institución de la "media prescripción", considerando que el transcurso del tiempo entre la fecha de comisión de los delitos y la fecha del juzgamiento constituye por sí solo un atenuante de la responsabilidad penal de los imputados.

Una vez más este radical vuelco en el modo de enfrentar las causas por violaciones a los derechos humanos —esta vez regresivo— se debe a cambios en la composición de la Corte Suprema. Algunos de los magistrados que respetan la normativa

internacional de derechos humanos ya no integran la Sala Penal, la que ahora está constituida por dos magistrados que son partidarios permanentes de eximir de toda pena a los acusados por violar los derechos humanos, en tanto que los otros tres reconocen que se trata de crímenes de lesa humanidad, pero para llegar a un acuerdo les hacen la "concesión" de aplicar media prescripción y no amnistía o prescripción completa.

La jurisprudencia errática del máximo tribunal no es nueva. Desde que se investigan casos de violaciones a los derechos humanos se ha aplicado argumentación contradictoria respecto de casos similares, lo que ha llevado a decisiones diametralmente opuestas. Esto es posible porque en Chile las sentencias no sientan jurisprudencia y la Corte Suprema, como señala FASIC, "no ha cumplido una de sus funciones primordiales, cual es unificar la jurisprudencia, a fin de dar coherencia a sus resoluciones" (FASIC, 2008:1). La falta de coherencia que este hecho produce entre la administración de la ley y la protección de los principios axiales que se supone rigen la convivencia social tiene un inevitable impacto a nivel psicosocial y sociológico, pues es un componente del fenómeno anómico que aún sigue configurando las relaciones intersubjetivas e impidiendo los procesos reparatorios de la carga traumática acumulada.

### Justicia "en la medida de lo posible"

El actuar del poder judicial se explica no sólo por la posición ideológico-jurídica de sus integran-

tes, sino que también debe verse necesariamente en su interrelación con los otros poderes del Estado, el ejecutivo y el legislativo.

Desde el inicio de los gobiernos de la Concertación quedó claro que no existiría la voluntad política de hacer Justicia, así con mayúscula y sin apellidos. El argumento central esgrimido por el Presidente Aylwin fue que debía actuarse con prudencia, para evitar que un nuevo golpe militar pusiera rápido fin a la recién reconquistada democracia, por lo que la justicia sería sólo "en la medida de lo posible". Años después se confirmó públicamente que en la base de esta actitud estaba un compromiso de impunidad adquirido con los uniformados, previo a las elecciones que pusieron un fin formal a la dictadura.

Fiel a este compromiso, durante todos los gobiernos de la Concertación se presentaron diversos proyectos de ley cuya finalidad era afianzar la impunidad de modo definitivo. Por otra parte, hasta el día de hoy en Chile no se ha revocado la Ley de Amnistía.

Es preciso recordar también los ingentes esfuerzos realizados por los gobiernos de Frei y de Lagos, primero para salvar a Pinochet de la justicia internacional y luego para restarle efectividad a la justicia nacional.

Producto de ello, no sólo Pinochet sino los cuatro integrantes de la junta militar que encabezó el cruento golpe de Estado murieron sin responder con un solo día de cárcel por los innumerables crímenes de lesa humanidad de que son responsables. Especialmente la muerte del dictador en la impunidad más absoluta es un hecho que ha contribuido a fortale-

cer en el imaginario social chileno las representaciones sociales y simbólicas que apuntan a que vivimos en una sociedad impune, incapaz de sancionar de modo adecuado a los criminales.

Es lícito pensar que en el nuevo contexto político creado a partir del triunfo electoral de la derecha y de las primeras señales que está emitiendo en el ámbito de los derechos humanos, los anhelos de justicia tendrán un tránsito mucho más complejo aún. Ya se habla de una actitud de "misericordia" para acoger la solicitud de la Iglesia Católica de favorecer con indultos incluso a violadores de derechos humanos que sin misericordia alguna asesinaron e hicieron desaparecer a sus víctimas y que hasta el día de hoy no se han manifestado arrepentidos de sus crímenes.

### Silencio malsano

Lo efectivo es que en Chile nunca ha existido la voluntad política de hacer justicia en relación con los graves crímenes cometidos durante la dictadura, en los cuales también estuvieron involucrados muchos civiles. Como señala Cath Collins, profesional del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad Diego Portales, "el Estado no ha iniciado por iniciativa propia ni una sola de las causas actualmente abiertas" (Collins, 2009: 17).



Por este motivo, las sentencias condenatorias tampoco han sido acompañadas de un repudio moral y social a nivel de autoridades. Más bien se ha tendido un manto de silencio sobre los éxitos judiciales logrados por quienes sí han perseguido incasablemente la justicia. El mismo silencio con que durante mucho tiempo se pretendió borrar de la memoria social tanto la represión política como la resistencia popular durante la dictadura, oculta también lo poco que se ha logrado en cuanto a elaboración de este oneroso pasado. Se anula de este modo el posible efecto reparatorio que podría tener, contribuyendo a que el daño psicosocial que ya afecta a varias generaciones se prolongue en el tiempo. ■

### Referencias bibliográficas

- Brinkmann, Beatriz (1999) *Itinerario de la impunidad. Chile 1973-1999. Un desafío a la dignidad*. Santiago: CINTRAS.
- Collins, Cath (2009) "Human Right Trials in Chile during and after the 'Pinochet Years'". En *The International Journal of Transitional Justice*, 2009, 1-20.
- FASIC (2008) *Balace año 2007. El errático camino de la justicia*. En [www.fasic.org](http://www.fasic.org)
- Observatorio de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales, *Boletín Informativo N°6*, Mayo 2010.